93

Asuncion, Agosto 5 de 1891.

De acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente—

El Presidente de la República

Decreta:

Art.º 1.º — Queda desde esta fecha instalada en Villa Oliva la Capitania de Puerto creada por dicha Ley.

Art.º 2.º — Nómbrase Capitan del Puerto de la misma á Don José María Urbieta y oficial 1.º á Don Dionisio Duarte.

Art.º 3.º — El Ministerio de Guerra y Marina hará los gastos necesarios para la referida instalacion.

Art.º 4.º — Hágase saber á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Gonzalez

Juan B. Egusquiza